

**FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES**

**PRIMERA MAESTRIA DE HISTORIA ANDINA**

**TENSIONES ETNICAS EN LA VIDA RURAL:  
EL CALLEJON DE CONCHUCOS EN EL SIGLO XVIII**

**Tesis para optar el grado de Maestría**

**presentada por:**

**MAGDALENA CHOCANO**

**Lima, Setiembre de 1986**

FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES

PRIMERA MAESTRIA DE HISTORIA ANDINA

TENSIONES ETNICAS EN LA VIDA RURAL:  
EL CALLEJON DE CONCHUCOS EN EL SIGLO XVIII

Tesis para optar el grado de Maestría  
presentada por:

MAGDALENA CHOCANO

Asesoría de:

Dr. Alberto Flores Galindo

Lima, setiembre de 1986.

A José Chocano,  
mi padre.

## I N D I C E

	pp.
INTRODUCCION.....	5
CAPITULO PRIMERO	
Configuración de Conchucos como Area de Domi- nio Colonial.....	10
1.1 Las Bases Geográficas.....	11
1.2 El Establecimiento de Conchucos como A- rea de Dominio Colonial.....	14
1.3 Características Económicas de la Región	21
1.4. Elite Local y Poder Colonial.....	32
CAPITULO SEGUNDO	
Demografía y Segmentación Etnica.....	35
CAPITULO TERCERO	
La Cuestión de la Tierra.....	58
CAPITULO CUARTO	
Curas, Curacas y Cofradías en la Estructura del Poder Local en Conchucos.....	79
4.1. Autoridades Indígenas y Curas de Doctri- na.....	83
4.2. La Institución de las Cofradías en el Contexto del Poder Local.....	90
CAPITULO QUINTO	
Los Discursos de la Identidad Etnica: Percep- ciones Individuales en la Dinámica de Conflic- to y Cohesión Social en el Medio Rural.....	99

5.1.	Bernardo Yuntu ¿Indio Forastero o Mestizo?.....	106
5.2.	Juan de Florencia, "un individuo que vive como quiere": ¿empresario, agitador, caudillo de indios?.....	112
5.3.	Españoles, Mestizos e Indios: Conflictos por la "Igualación".....	116
5.4	Los Indios: Autopercepción y Percepción de la Inferioridad Social.....	121
	CONCLUSIONES.....	126
	ANEXO	
	Población de las Parroquias de Conchucos en 1774.....	132
	INDICE DE MAPAS.....	135
	INDICE DE CUADROS.....	136
	Archivos y Bibliotecas Consultados.....	137
	Abreviaturas Usadas.....	137
	Bibliografía.....	138

CAPITULO SEGUNDO

DEMOGRAFIA Y SEGMENTACION ETNICA

La estratificación social colonial atravesaba todas las expresiones de la vida de los habitantes del espacio andino. Refrendada, a la vez, por una cuidadosa discriminación étnica, tenía un peso abrumador en el destino de los individuos. Un corregidor era por definición blanco y/o español; un cacique, indio. Los matices, posibilitados por el mestizaje, se endurecían en los extremos de la estratificación y en los medios rurales y cerrados.

Es así que, la definición de una persona como perteneciente a un sector étnico determinado: indio, mestizo, español/criollo (blanco), castas (mulatos, --sambos, negros), la colocaba en un complejo de relaciones de poder formado por intereses diversos: Iglesia, Estado, corregidores y curacas, curas, terratenientes y comerciantes. Esto es muy claro cuando nos referimos a la situación del indio, quien, sea como curaca, sea como tributario forastero u originario, estaba señalado por su deber de pagar el tributo o de hacerse responsable de su recolección, así como por la obligación de dar prestaciones de trabajo a los propietarios hispano-criollos.

En cuanto a los españoles y criollos, su característica fundamental era la de definirse como tales y la de definir a los demás en consecuencia: el tipo físico devenía inmediatamente identificable con un forma de acceso a recursos y al poder político. La gente que se autoconsideraba blanca y que, por razones diversas, no podía ejercer el papel social que se le atribuía a esa capa, desarrolló probablemente una serie de mecanismos de defensa para que su estatus diferenciado e idealmente superior -no sustentado por el ni--

vel económico- se mantuviese.

La diversidad de estatus económicos podía generar contradicciones al interior de cada uno de estos bloques étnicos; pero en la medida en que este criterio no ejercía ningún imperativo en las concepciones sociales coloniales, la operatividad de la división social en República de Españoles y República de Indios, alcanzó una vigencia general. El creciente contingente mestizo no alcanzó así ninguna representación social. Era una perturbación y carecía de toda legitimidad ante la sociedad. A veces se les agrupaba con las castas, otro grupo excedente e injustificado -desde la óptica colonial- formado por los cuarterones, sambos, mulatos.

Esta concepción dirigió la política del Estado colonial durante la mayor parte de su dominio en el espacio andino. Es por ello que, durante casi tres siglos, los recuentos de población sólo dieron información de la población tributaria, indígena por definición. Si se detuvieron en la población mestiza, ello ocurrió cuando se quiso detectar entre ésta a indios e vasos del tributo y de la mita. También fue fundamental la resistencia de los mestizos a todo intento de los funcionarios españoles por empadronarlos con fines fiscales. El más serio de estos intentos fue el que promovió el virrey Marqués de Castelfuerte, quien -a raíz de la gran epidemia de 1720- ordenó que se registrara a los mestizos, con el objetivo, quizá, de compensar la disminución de la masa tributaria en algunas provincias. Sin embargo, la medida tropezó con muchas revueltas y tumultos, como las que ocurrieron en Cajamarca en 1730, 1731 y 1737, donde los mestizos ju-



garon un rol decisivo <sup>1/</sup>:

De modo que, sea por la propia resistencia mestiza, o sea por el poco interés del funcionariado colonial, el hecho que prevalece es que no tenemos información demográfica sobre la población mestiza para inicios ni mediados del siglo XVIII. En cambio, la década de -- 1720, es muy interesante y rica , en términos de los recuentos de población indígena en todo el virreinato. La epidemia que se desató en Buenos Aires en 1719, y se expandió desde el sur por todo el espacio andino, movilizó a los funcionarios coloniales para realizar una evaluación de las bajas demográficas y ajustar la recolección de tributos. Los recuentos que entonces se realizaron - continuaron y afirmaron una directriz dada por el vi--- rrey Duque de la Palata (1684), de incluir en las matrículas de tributarios a los forasteros. Esto es, a los - indios que residían en pueblos distintos a los de sus -- pueblos de origen, de donde habían salido definitivamente para escapar de un tributo demasiado pesado, de la mi ta o de la escasez de tierras.

Luego de la epidemia, hubo un primer recuento a cargo de los corregidores. Estos fueron desestimados -- por el Marqués de Castelfuerte, quien ordenó una nueva visita para comprobar su sospecha de que la población -- realmente existente estaba siendo ocultada con el objeto de defraudar al Real Haber <sup>2/</sup>. De modo que, en Conchu-- cos hubo dos recuentos de tributarios. El primero en -- 1725-1726, emprendido por el corregidor de la provincia, Antonio Diez de Medina; y el otro, en 1727, efectuado -- por el visitador Domingo de Toledo, por orden de Cas -- tellfuerte. Contrastando con lo que esperaba este vi---

---

<sup>1/</sup> O'Phelan, Scarlett. *Rebellions and Revolts in Eighteenth Century Peru and Upper Peru*. Colonia/Viena, - Böhlau Verlag GMBH & CIE, 1985, p.67.

<sup>2/</sup> Ibid. p. 59.

rrey, en Conchucos, entre 1725-fecha de la visita del co  
rregidor- y la visita de 1727 -ordenada por él- hubo una  
disminución del 17 % 3/.

CUADRO V

Población Tributaria en Conchucos entre  
1725-1726 y 1727

	Originarios	Forasteros	Total	% de for.
PALLASCA				
1725-6	544 (294 presentes 250 ausentes)	78	622	12.5
1727	358	12	370	3.2
TAUCA				
1725-6	423 (208 presentes, 199 ausentes)	95	518	18.3
1727	273	68	341	19.9
SIHUAS				
1725-6	34	102	136	75.
1727	15	116	131	88.
PISCOBAMBA				
1725-6	60	537	597	89.9
1727	95	442	537	82.2
ALLAUCA HUARI				
1725-6	243	178	421	42.2
1727	227	281	508	55.2
ICHOC HUARI				
1725-6	84	527	611	86.2
1727	50	409	459	89.1
ICHOC PINCOS				
1725-6	31	81	112	72.3
1727	66	29	95	30.5
COLLANA PINCOS				
1725-6	27	139	166	83.7
1727	103	77	180	42.7
TOTAL				
1725-6	1466	1137	3183	54.5
1727	1187	1434	2621	54.7

FUENTE: A.G.N. Tributos, Leg.2, c.16-20, 1725-7. D.I.  
Leg. 14, c.231, 1726.

3/ La presunción de Castellfuerte parece haberse confir-

En la visita de 1727, se abandonó la preocupación por empadronar a los tributarios según su filiación o repartimiento de procedencia; criterio que mantenía nominalmente ante el Estado colonial la vigencia de la filiación prehispánica. Esto no ocurrió, empero, sin conflictos. En Tauca, el cacique del repartimiento, Pedro Marcelo Carguacondor, acusó al cacique del pueblo, Esteban Chuquiguarac de cobrar ocultamente los tributos de más de cuarenta indios que estaban en Cajamarca. Chuquiguarac se defendió arguyendo que, en la visita de 1727, sólo se daba razón de los indios presentes. Una declaración de un indio principal de Cabana, Ambrosio Guayanay, informó que los indios de Tauca residentes en Cajamarca no querían pagar allí para no quedar obligados a la mita. El antiguo criterio fiscal parecía ser más favorable a la evasión de esta carga. Pero también parecía favorecer los ingresos del corregidor, ya que cuando Chuquiguarac envió a sus cobradores a Cajamarca contó con el apoyo del corregidor, Juan de Mondragón <sup>4/</sup>.

En los resultados generales, la población forastera llegó a representar, en Conchucos, un 54 %, esta cifra encubre porcentajes más altos que se dieron en los repartimientos de Piscobamba (89-82%), Sihuas (75-88%), Ichoc Huari (86-89%), Ichoc Pincos (72%), Collana Pincos (83%). Entre la visita de 1725-6 y la de 1727, parece haberse establecido una sinonimia -desde el punto de vista fiscal- entre originarios y forasteros con tierra. Ello explicaría las drásticas alteraciones que observamos en el porcentaje de forasteros en reparti-

---

...mado en todas las provincias del virreinato, con excepción de Conchucos. Ver O'Phelan, op.cit., p.61.

<sup>4/</sup> A.G.N. 'D.I.' Leg.14, c.237, 1729.

mientos como Pallasca y Tauca perdieron un importante número de efectivos. Esto insinúa -junto con el bajo número de forasteros que hay en ellos- que sus condiciones económico-sociales obligaban a muchos indios nacidos allí a migrar permanentemente a otras provincias. En cambio, los repartimientos de Piscobamba, -Sihuas y otros, jugaron más bien el papel de receptores de migrantes -dado el alto número de población forastera que registraron. Estos repartimientos debieron formar un circuito de migraciones al interior de la región cuya importancia habría que comprobar en relación a la migración hacia provincias vecinas.

La cuestión de la población forastera ha sido objeto de diversas propuestas por parte de los investigadores. Cornblit encontraba que el término "forastero" encubría diversas situaciones: desde el vago hasta el campesino indio instalado en tierras de la comunidad <sup>5/</sup>. Adjudicó a estos indígenas un papel determinante en el ciclo de rebeliones de fines del --- XVIII <sup>6/</sup>. Sánchez Albornoz también constató esta diversidad de tipos "forasteros", y se ocupó básicamente de estudiar sus relaciones con el grupo "originario", a propósito del tributo y de la tierra. Este investigador encontró una oposición bien definida entre originarios y forasteros. De sus contradicciones surgió una subdivisión en tres sectores: los originarios, los forasteros con tierra (que acabaron siendo -en términos tributarios- idénticos a los originarios), y los forasteros sin tierra <sup>7/</sup>. La cuestión de las relaciones entre estos diferentes tipos de tri

---

<sup>5/</sup> Cornblit, Oscar. "Levantamientos de masas en Perú y Bolivia durante el siglo XVIII". En: Flores-Galindo, A. (comp.), Túpac Amaru II. Lima, Retablo de Papel Ediciones, 1976, pp.141-198.

<sup>6/</sup> *Ibid.*

<sup>7/</sup> Sánchez Albornoz, Nicolás. Indios y Tributos en el Alto Perú. Lima, IEP, 1978, pp.35-67.

butarios debe necesariamente considerarse desde dos ángulos: el de la fiscalidad y el de las comunas indígenas.

El visitador de 1727, Domingo de Toledo, explicaba las razones de las diversas proporciones de la población forastera y originaria en los repartimientos de Conchucos:

"...sólo en estas doctrinas hubo este aumento porque en los demás no lo hay y en especial en los repartimientos de Pallasca y Tauca que en estos ha habido igual disminución - en los mostrencos que en los originarios y la razón de no mantenerse indios forasteros en estos dos repartimientos es porque en ellos no hay haciendas de españoles que estos agregan gente..." 8/

Es así que podemos diseñar una geografía de la distribución de la población tributaria. También se apuntan matices a tomar en consideración: un forastero con tierras en una comunidad debió estar en una situación muy diferente a la de un forastero con tierras en una hacienda. No es sólo el acceso a la tierra lo que distingue a los tributarios, sino también cuál es el asentamiento donde vivieron dicha posesión o desposesión.

Por otra parte, en el medio rural, el acceso a servicios religiosos estaba condicionado por el estatus de tributarios:

"...los forasteros que mueren en esta doctrina /Pallasca/ únicamente son los que pagan una corta limosna

---

8/ A.G.N. Tributos, Leg. 2, c. 18, 1727.

proporcionada a su posible y el lugar en que se entierran y que los pobladores e indios originarios no pagan cosa alguna sólo siembran unas tierras nombradas Pambagua de cuiá sementera se -- costea lo que pertenece a fábrica...." 9/

Una diferencia sustancial afectaba la cantidad de tierra repartida a un tributario según fuese originario o forastero. En el primer caso, se les adjudicaba 3 topos; en el segundo caso, se les otorgaba 2 -igual cantidad se daba a viudas y reservados 10/. Resulta evidente, entonces, que la diferencia entre estos tipos de tributarios era más amplia que la meramente fiscal.

Obviamente, la posibilidad de contradicciones entre ambos sectores estaba dada; pero era necesario una determinada situación para que éstas aflorasen como tales. Por ejemplo, en 1790, el cacique del repartimiento de Pallasca, Manuel Miranda Huamanyalli, trató de que los tributos de los indios forasteros no fueran pagados con las rentas de la hacienda de Cochaconchucos, propiedad del común:

"...los yndios de Requay y todos los de Conchucos no son del común de Apallasca ni de los cuatro antecedentes pueblos /Pallasca, Pampas, Huandoval, Corongo<sup>7</sup> pues son mostrencos y estraños y no entran en la clase de originarios..." 11/

---

9/ A.A.L. Visitas, Leg.4, expd. 15, 1774.

10/ A.G.N. D.I. Leg.15, c.265, 1740; T.C. Leg.14, c. 46, 1807.

11/ A.G.N. D.I. Leg.24, c. 443, 1790.

Huamanyalli quiso agitar las diferencias existentes con el probable objetivo de afirmar su liderazgo entre un sector determinado. Pero, cuando los funcionarios coloniales citaron a los principales para determinar la cantidad exacta de forasteros y origina -- rios...

"...se subsitó entre ellos varios dudas y disputas las que no se pudie-- ron aclarar después de un largo razo namiento por no saber ninguno lo que decía ni tener otro comprobante que el haberlo oído decir..." 12/

Esta confusa situación no quiere, sin embargo, decir que las diferencias no existiesen. Antes bien, podemos interpretarla como un síntoma de que las jerar quias curacales de las comunas indígenas no habían lle gado a un consenso de cómo instrumentarlas. Ello era producto, probablemente, de que los forasteros se adscribían, en primer lugar, a un curaca y a su parcialidad o ayllu, instancias que quedaban comprometidas a protegerlos y responder por ellos. Estos compromisos se efectuaban de manera verbal, cosa que tenía toda la fuerza de un pacto escrito -aunque no para los funcionarios. Dadas las contradicciones que enfrentaban -- continuamente a los diversos curacas, es explicable -- que, ante el interrogatorio suscitado por Huamanyalli, incurriesen en discusiones y desmentidos.

La adscripción de forasteros a haciendas debió tener otras características, ya que había que tomar en cuenta la instancia de los administradores, mayordomos y propietarios. Sin embargo, los indígenas, al interior de la hacienda, solían organizarse en comunidades 3/.

---

12/ A.G.N. D.I. Leg.28, c.535, 1797.

13/ A.G.N. I.C. Leg.41, 1754. Allí se menciona al co

Muchas veces los curacas utilizaban el término forastero asimilándolo al de vago. Esto ocurría principalmente cuando algún forastero amenazaba la autoridad cacical. En Sihuas, el común luchaba en 1805 por unas tierras que les habían sido arrebatadas por unos españoles. Sin embargo, Patricio Padilla, Juan Francisco Quispe y Miguel Santander, principales del pueblo, acusaron a Antonio Alayo, "forastero de la hacienda de Santa Clara" vecindado en el pueblo, de haber falsificado un pedimento por esas tierras copiando firmas de otros indios y la del cura Balmaceda. Los principales dijeron que....

"...no ay maldad que aquí se cometa en que él no sea parte o autor.."14/..

Poco después, un grupo de indios dirigidos por Alayo presentó una petición pidiendo la destitución de estos principales por haber vendido tierras del común y hacer trabajar a los tributarios reservados. Los caciques exigieron que no se consideraran los pedimentos de Alayo, por ser falsificados, pero insistieron en reclamar las tierras arrebatadas. Se trataba de una disputa por el liderazgo, y cada parte buscaba llevar el proceso por las tierras en favor de su grupo de apoyo respectivo.

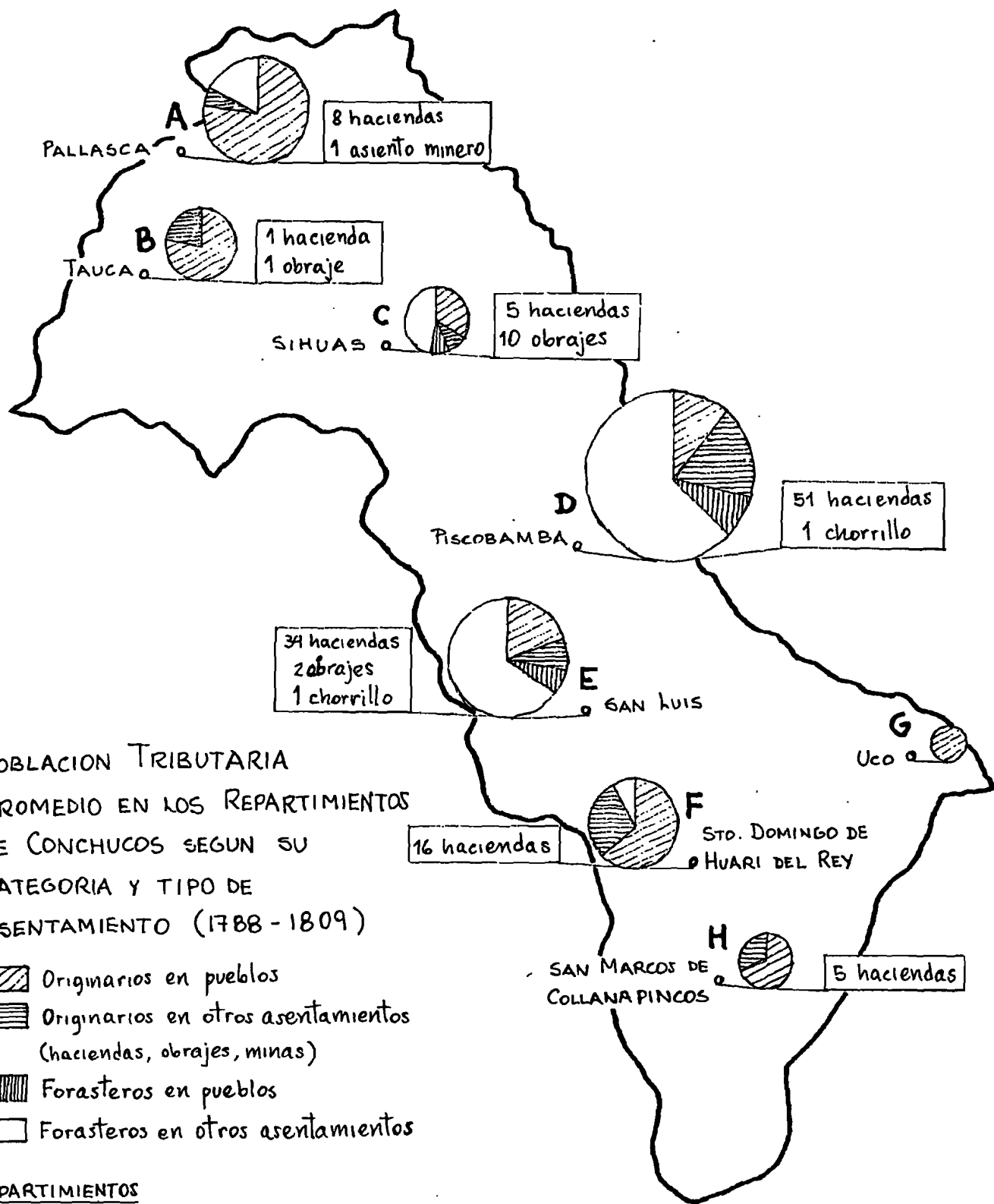
Se hicieron nuevos recuentos de población en Conchucos a partir de 1788. Entre 1727 y 1788 la población tributaria aumentó en un 41%. Pero el porcentaje promedio de forasteros entre 1788 y 1815 fue de 43%: un 11% menos que en 1727. Ello no altera ciertas permanencias cualitativas que examinaremos.

---

mún de la hacienda de Pampa presidido por sus aldeas.

14/ A.G.N. D.I. Leg. 30, c.607, 1805.





FUENTE: Ver Cuadro VI

La información existente para los años finales de la etapa colonial, permite discernir algunas variables que son de utilidad para determinar los alcances del crecimiento demográfico tributario. Entre 1788 y 1809, el promedio de tributarios asentados fuera de los pueblos era de 51.2%. Esto indica que el crecimiento poblacional ocurrido entre 1727 y 1788, fue absorbido al menos en un 50% por las haciendas, obrajes y estancias de la provincia. Otro rasgo interesante es que sólo una minoría de los forasteros se instalaba en los pueblos. El grueso de éstos se adscribía a las haciendas y obrajes. Además, en algunos repartimientos, una parte importante de los originarios estaba establecida en estos asentamientos: en Piscobamba, un promedio de 41.6%; en Allauca Huari, un 36.7%; en Ichoc Huari, un 21.8%; en Collana Pincos, un 28.7%. En contraste, los repartimientos de la antigua etnia de Conchucos: Pallasca y Tauca, en el norte de la provincia, son los que definitivamente mantuvieron su característicamente baja población forastera.]

Esta diversidad de proporciones de la población tributaria puede verse reflejada en un croquis de la distribución geográfica que nos indica la existencia de subregiones demográficas. En el área central, se concentró la población forastera y originaria residente en haciendas, estancias y obrajes, justamente donde estas empresas tuvieron la representación numéricamente más importante de la región. En cambio, en el norte y en el sur, donde la población era menor y las haciendas menos numerosas, la mayoría de tributarios se asentaba en los pueblos. A su vez, la proporción de forasteros era menor. Estas diferencias subregionales proporcionaban una base diversificada al desarrollo de la economía campesina. Puede asegurarse que en el área central, la economía campesina se hallaba "cau

CUADRO VI  
Población Tributaria en Conchucos entre  
1788-1815

	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)
<b>PALLASCA</b>									
1788	608	72	---	177	680	177	857	20.	29.
1793	648	108	---	168	756	168	924	18.	29.
1798	843	---	---	144	843	144	987	14.	14.
1804	487	---	---	80	487	80	567	14.	14.
1809	573	---	8	96	573	104	677	15.	14.
1815	---	---	---	---	545	185	730	25.	---
<b>TAUCA</b>									
1788	362	8	---	---	370	---	370	0.	2.
1793	275	---	---	---	275	---	275	0.	0.
1798	383	104	---	---	487	---	487	0.	21.
1804	419	126	---	---	545	---	545	0.	23.
1809	454	122	---	---	576	---	576	0.	21.
1815	---	---	---	---	620	---	620	0.	---
<b>PISCOBAMBA</b>									
1788	131	109	1	567	132	568	700	81.	96.
1793	183	126	34	796	217	830	1047	79.	88.
1798	185	116	33	944	218	977	1195	81.	88.
1804	202	151	36	1108	238	1346	1584	84.	79.
1809	229	166	46	1209	275	1484	1759	84.	78.
1815	---	---	---	---	365	1248	1613	77.	---
<b>SIHUAS</b>									
1788	33	---	58	108	91	166	257	64.	42.
1793	41	---	---	129	41	129	170	75.	75.
1798	137	4	1	168	141	169	310	54.	55.
1804	163	4	2	154	167	156	323	48.	48.
1809	182	-4	---	185	186	185	371	50.	49.
1815	---	---	---	---	155	170	325	---	---
<b>ALLAUCA HUARI</b>									
1788	305	156	3	5	461	8	469	1.	34.
1793	342	190	4	1	532	5	537	0.9	35.
1798	346	207	---	4	553	4	557	0.7	37.
1804	374	236	---	2	610	2	612	0.3	38.
1809	392	251	---	4	643	4	647	0.6	39.
1815	---	---	---	---	634	2	636	0.3	---

## ICHOC HUARI

	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)
1788	115	36	76	453	151	529	680	77.	71.
1793	131	36	85	498	167	583	750	77.	66.
1798	200	49	---	549	249	549	798	68.	74.
1804	201	53	---	601	254	601	855	70.	76.
1809	202	63	---	625	265	625	890	70.	77.
1815	---	---	---	---	265	673	938	71.	---

## COLLANA PINCOS

1788	142	43	---	---	185	---	185	0.	23.
1793	173	60	---	---	233	---	233	0.	25.
1798	137	64	---	---	201	---	201	0.	31.
1804	141	68	---	---	209	---	209	0.	32.
1809	157	69	---	---	226	---	226	0.	30.
1815	---	---	---	---	266	---	266	0.	---

## ICHOC PINCOS

1788	132	--	---	---	132	---	132	0.	0.
1793	153	---	---	---	153	---	153	0.	0.
1798	140	---	---	---	140	---	140	0.	0.
1804	133	---	---	---	133	---	133	0.	0.
1809	132	---	---	---	132	---	132	0.	0.
1815	---	---	---	---	134	---	134	0.	---

## TOTAL

1788	1828	424	138	1310	2252	1448	3700	39.	46.
1793	1946	520	123	1592	2466	1715	4181	41.	50.
1798	2371	544	34	1809	2915	1843	4758	38.	49.
1804	2120	634	38	1945	2758	1983	4741	41.	54.
1809	2321	675	54	2119	2896	2173	5069	42.	55.
1815	---	---	---	---	2984	2278	5262	56.	---

(1)= Originarios en pueblos; (2)= Originarios en haciendas, obrajes, estancias; (3)= Forasteros en pueblos; (4)= Forasteros en haciendas, obrajes, estancias; (5)= Total de originarios; (6) Total de forasteros; (7)= Total de tributarios; (8) Porcentaje de forasteros sobre el total de tributarios; (9) Porcentaje de tributarios en haciendas, obrajes, estancias, sobre el total de tributarios.

FUENTE: A.G.N. Tributos, Leg. 4, c. 75 y 93, 1788 y 1793; Leg. 5, c. 110, 122, 140 y 153, 1798, 1804, 1809 y 1815.

tiva" de las haciendas y sus posibilidades de desarrollo independiente se hallaban limitadas por la preponderancia de la propiedad terrateniente.

Sin embargo, este cuadro de la economía y la población no quedaría completo, si no consideráramos a → la población mestiza que, como veremos, tuvo un peso determinante en la demografía de la región. La dificultad mayor para estudiar su papel en la sociedad local es la ausencia de fuentes para la mayor parte del siglo XVIII. La visita de eclesiástica de 1725, se limitó a constatar que los curas de las parroquias de -- Conchucos guardaban orden en sus libros de matrimonio, bautismo y defunción; que cumplían con sus obligaciones de dar los sacramentos. No hay en ese documento -- ningún informe sobre el número de feligreses de esas -- doctrinas. Sólo para fines del XVIII hay padrones más o menos completos para el conjunto de parroquias de -- Conchucos. Emplearemos aquí la serie que corresponde a 1774.

Un problema adicional se refiere a la "definición" de mestizo. En los padrones que utilizaremos los dadores del calificativo fueron los curas que elaboraron éstos, en uso de una de las prerrogativas del poder: la de clasificar a los pobladores según sus criterios y la de hacer que esta clasificación tuviese vi-- gencia en los destinos de aquéllos. Para los efectos de este esbozo demográfico, vamos a transcribir la clasificación empleada por los curas de cada doctrina. -- Pero hay diferencias también entre éstos: algunos padrones presentan clasificaciones más complejas que o-- tros; algunos ponen españoles y mestizos sin diferen-- ciarlos; otros separan españoles, indios, mestizos y otras castas. Ello es expresión de la misma dificultad

de los curas para hacer con claridad sus clasificaciones étnicas:

i "...Por lo que hace al pleno conocimiento de la calidad de los individuos ya se ve lo difícil que es alcanzarlo porque ya lo rígido de los temperamentos y continuo tráfico -- por punas y cordilleras les oculta y oscurece el natural color y también es constante que en la sierra hay muchos dones y a los que están en esta posesión siempre son reputados por españoles por lo que en este padrón he incluido a cada sujeto según su conocida calidad y a otro según el concepto común en que los veo..." 15/

Este cura, pues, debía conciliar la "conocida calidad" (consenso social local) con el "concepto común", es decir, las premisas generales de clasificación étnica de la ideología colonial.

Para 1774, en toda la provincia de Conchucos existía la siguiente cantidad de habitantes:

CUADRO VII  
Población de la Provincia de Conchucos  
en 1774

Españoles	2836
Españoles y Mestizos	270
Mestizos	14949
Indios	19740
Otras Castas	39
No Especificado	178
TOTAL	38012

FUENTE: Ver Anexo.

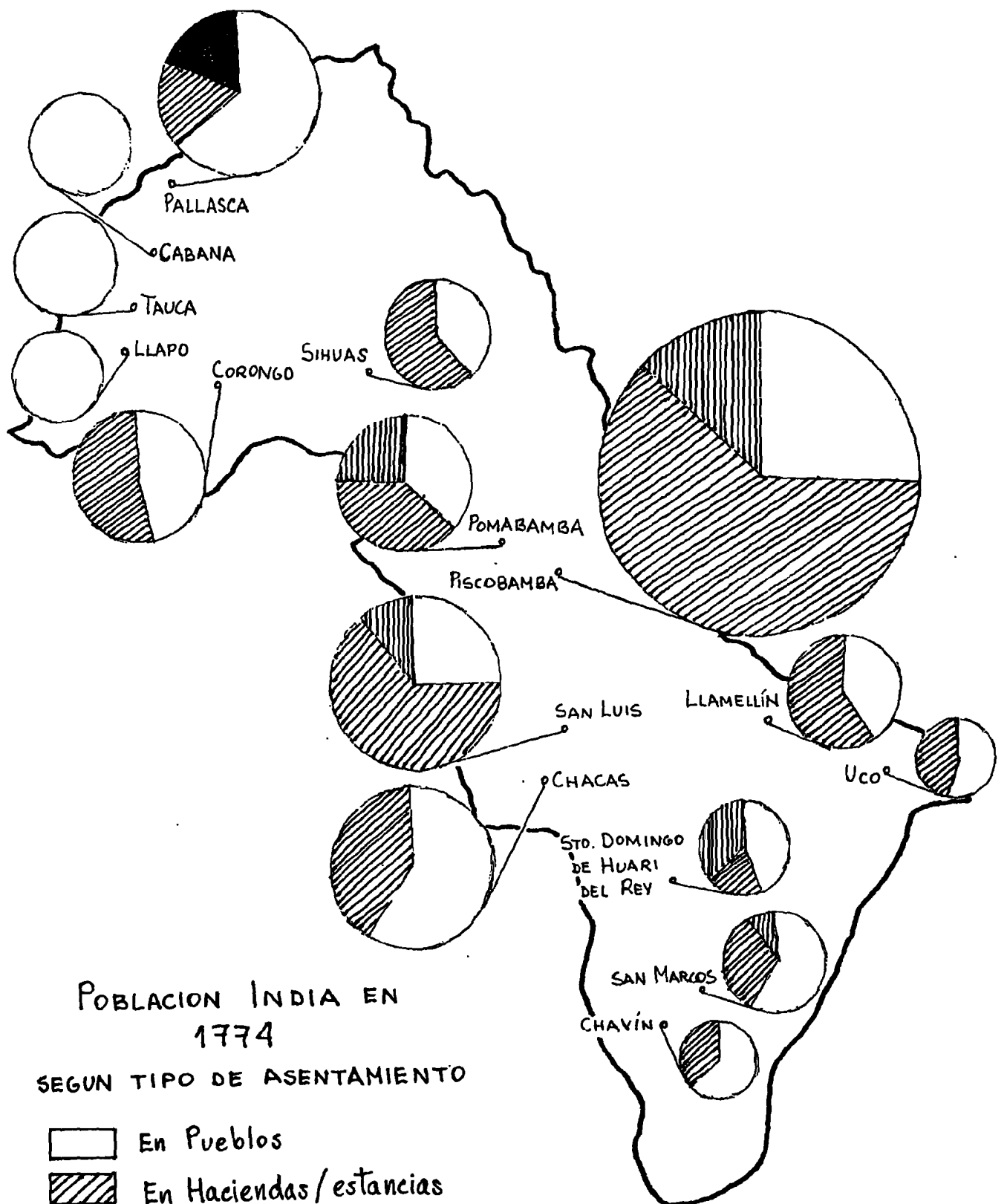
El segmento indígena representaba así el 51.9% de la población; el mestizo, el 39.3%; y el hispano, - 7.4%. Pero no se trataba de una distribución uniforme obviamente.

CUADRO VIII  
Población de la provincia de Conchucos  
en 1774 según distribución geográfica

Zona Norte (Pallasca, Corongo, Taucá, Cabana, Sihuas, Llapo)						
	E.	M.	I.	C.	N.E.	Total
Pueblos	273	4334	4410	--	--	9017
Estancias/haciendas	2	1363	1489	--	--	2854
Asiento Minero	35	458	364	--	--	857
Subtotal	310	6155	6263	--	--	12728
Zona Centro (Piscobamba, Pomabamba, Chacas, San Luis)						
	E.	M.	I.	C.	N.E.	Total
Pueblos	387	2813	3556	18	58	6832
Estancias/haciendas	650	2274	5463	21	100	8508
Obrajes	4	242	940	--	--	1166
Subtotal	1041	5329	9959	39	158	16526
Zona Sur (Llamellín, Huari del Rey, Uco, San Marcos)						
	E.	M.	I.	C.	N.E.	Total
Pueblos	794	1137	1769	--	--	3900
Estancias/haciendas	691	2128	1472	--	20	4581
Obrajes	270	--	277	--	--	277
Subtotal	1485	465	3518	--	20	8758
TOTAL	2836	14949	19740	39	178	38012
	270					





E= Españoles; M= Mestizos; I= Indios; C= Castas; N.E.= No especificado.

FUENTE: Ver Anexo.



POBLACION INDIA EN  
1774

SEGUN TIPO DE ASENTAMIENTO

-  En Pueblos
-  En Haciendas/estancias
-  En Obrajes
-  En Asiento Minero

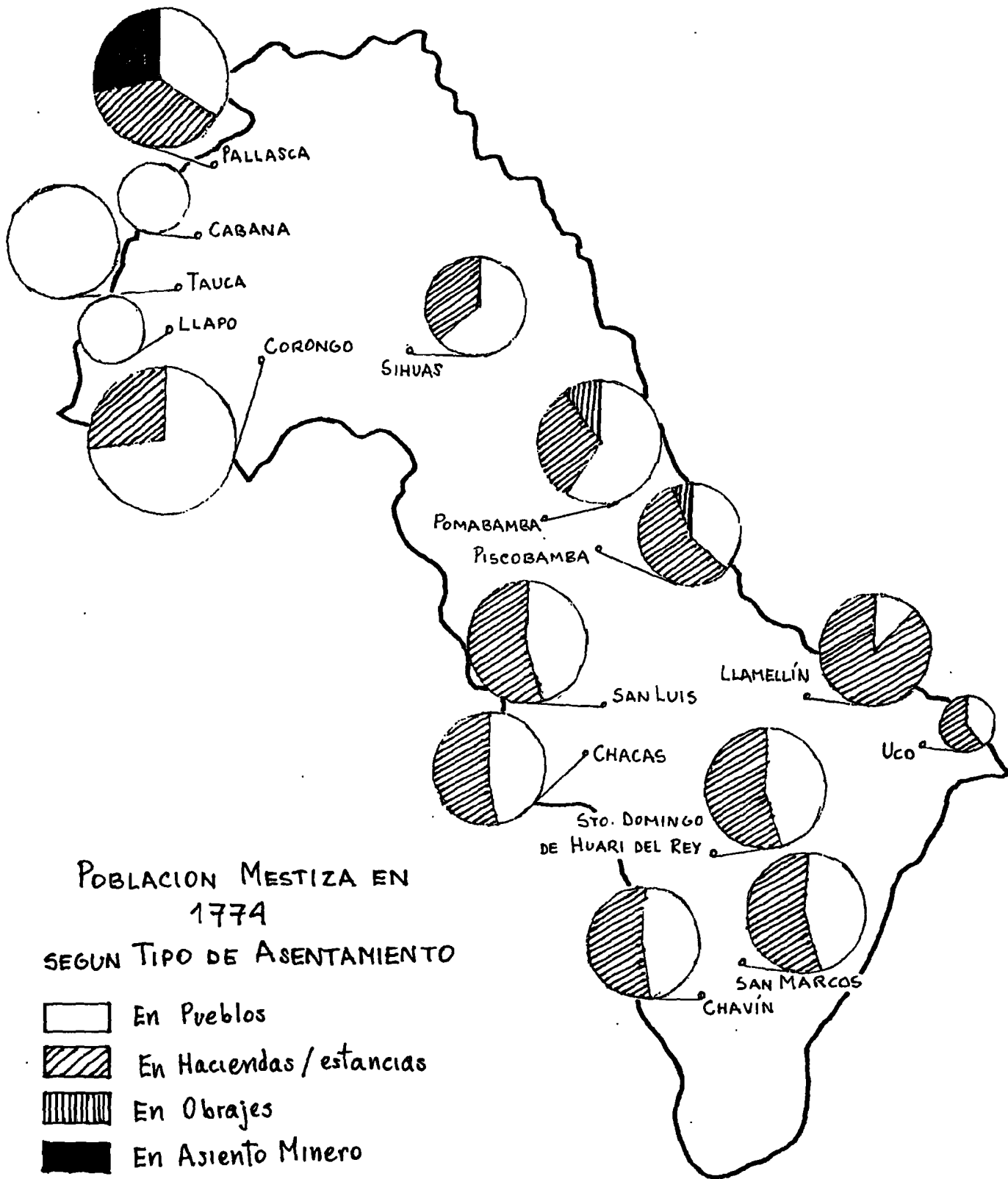


Este cuadro confirma la imagen que habíamos diseñado a partir de los datos de padrones tributarios. El núcleo más importante de la población indígena se hallaba asentado en la región central. Pero más de la mitad no se hallaba en los pueblos, sino en haciendas, estancias y obrajes. En el norte, la situación era distinta, pues la mayor parte de indios habitaba en los pueblos, y sólo un 23% estaba en haciendas y estancias. En el sur, la distribución de la población indígena era casi igual entre haciendas, obrajes y estancias frente a los pueblos.

En cambio, el núcleo principal de los mestizos se hallaba en el norte. Allí residía un 41% del total, siendo sus asentamientos principales los pueblos y el asiento minero. En el centro había un 35% del total de mestizos, repartidos casi por igual entre las haciendas, estancias y obrajes, por una parte, y los pueblos, por otra. En el sur, -- los mestizos habitaban mayoritariamente las haciendas y estancias.

La mayoría de españoles se concentraba aparentemente en el sur. Decimos 'aparentemente' porque el registro de la población efectuada en esas parroquias no distingue -- en algunos casos a los españoles de los mestizos. Concretamente, en la parroquia de Chavín, el cura dividió a la población en españoles e indios, sin distinguir un grupo mestizo. El problema que aquí surge es si, en Chavín, esto se debió al criterio personal del cura o a un consenso local -- sobre la cuestión. Si consideramos la distribución española, exceptuando a Chavín, podemos observar que el núcleo -- principal de ésta coincide con un área de predominio de haciendas y estancias: Piscobamba.

La equivalencia entre mestizos y economía independiente de las haciendas, no puede aplicarse a la realidad --



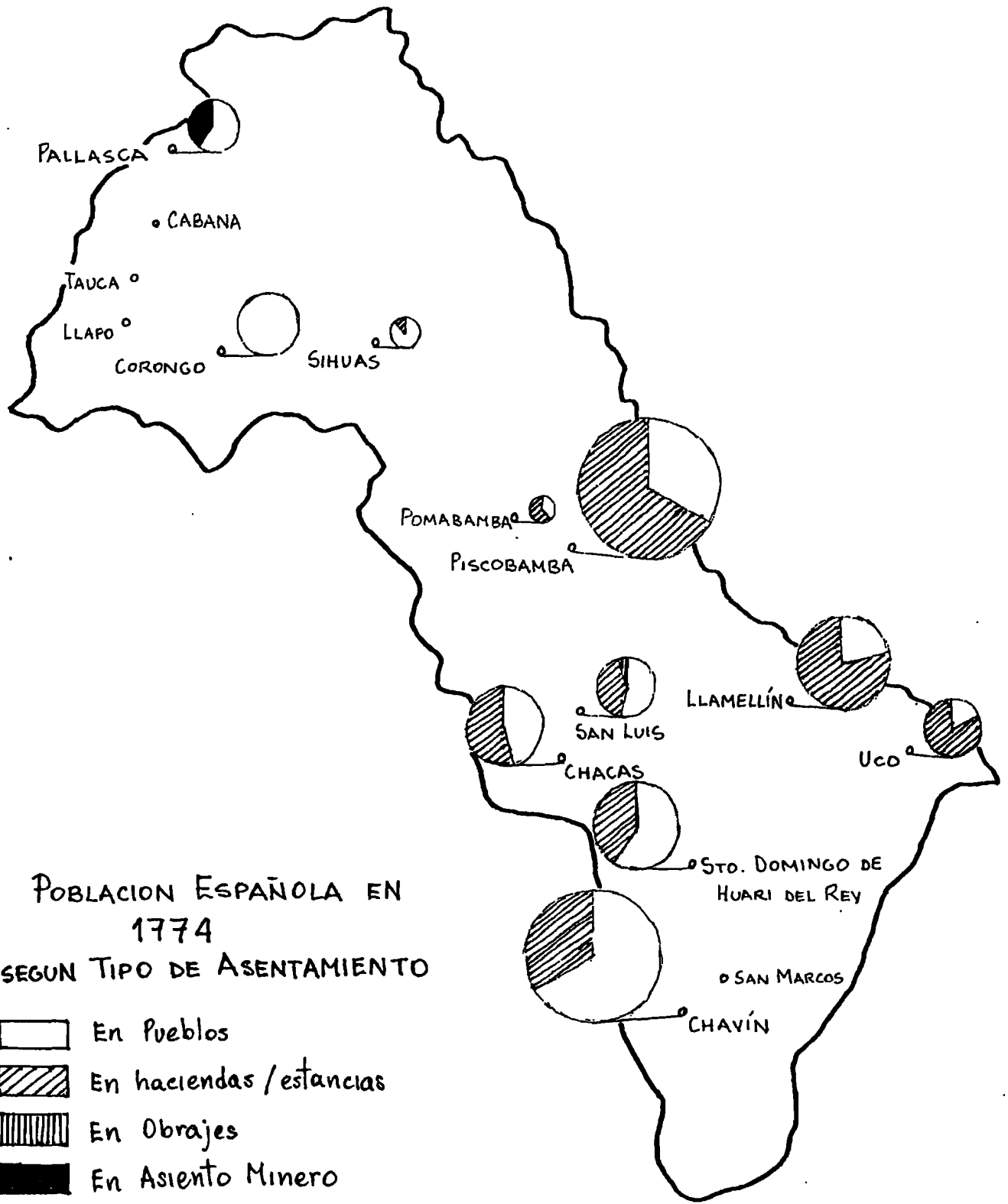
FUENTE: Ver Anexo

de toda la región de Conchucos. Tanto en el centro como en el sur, la propiedad terrateniente incidía directamente en la vida, no sólo del campesinado indio, sino también del campesinado mestizo. La servidumbre como relación colonial fundamental en las áreas rurales no era, pues, una realidad limitada a los indígenas. Antes bien, podemos decir que terminó impregnando al conjunto del campesinado. Por ejemplo, en Llamellín los "mestizos de las estancias" debían pagar al cura 8 o 9 reales con el título de "mita" 16/.

La forma en que evaluamos la correlación entre la propiedad terrateniente y la economía campesina, como correlación entre habitantes de pueblos versus habitantes de haciendas, estancias y obrajes, no quiere decir que la gente residente en los pueblos estuviese libre de cargas serviles. Pero sí debemos enfatizar -- que su postura frente a éstas era significativamente -- distinta, en la medida en que su control de la tierra era más independiente. Y, justamente, la cuestión de la tierra, en estas condiciones, se manifiesta así como algo que va más allá de las disputas localizadas por una parcela u otra, y se convierte más bien en una lucha en que los sectores campesinos buscan definir jurisdicciones y delimitar el estatus de sus asentamientos como entidades independientes de hacendados, estancieros y obrajeros.

---

16/ A.A.L. Visitas, Leg. 3. expd. 67; 1759.



FUENTE: Ver Anexo

CAPITULO TERCERO

LA CUESTION DE LA TIERRA

Hemos visto ya como el sistema de propiedad existente, desigualmente desarrollado a lo largo de la región de Conchucos, definió núcleos subregionalmente diferenciados. Ello implica que la cuestión de la tierra tiene dos aspectos: el primero, referido a la jerarquía interna de espacios y asentamientos, y, el segundo, referido de manera más estricta a la propiedad como tal y a los enfrentamientos que esta suscita.

La lucha de los pueblos indios por una autonomía frente a las haciendas, afectaba directamente la posibilidad de independencia de sus moradores respecto a las cargas serviles que los hacendados buscaban imponerles. Una hipótesis que surge de lo anterior es que en las zonas donde las haciendas son más numerosas, la lucha de los campesinos indios y mestizos se planteaba en términos de una disminución de las cargas serviles. En cambio, en las zonas donde los pueblos y las haciendas mantenían un cierto equilibrio en términos espaciales, la lucha de los campesinos enfrentaba más directamente la expansión de la jurisdicción de los hacendados.

Un caso muy claro de este tipo de enfrentamiento, ocurrió en el pueblo de Yantacón perteneciente a la doctrina de Corongo, en el norte de Conchucos, zona justamente caracterizada por el predominio de la población india y mestiza asentada en los pueblos frente a la que vivía en haciendas. El conflicto de Yantacón ocurrió porque se pretendía que la hacienda Urcón, propiedad de los terratenientes de la familia Lobatón y Azaña, abarcaba dentro de su jurisdicción el pueblo de Yantacón. Los indios allí establecidos argumentaban:

"...somos dueños del pueblo de Yan-

tacón y sus distritos cuyo juro de heredad viene desde la gentilidad.."

1/

Ya en 1762, la lucha por la independencia de Yantacón era secular. Anteriormente, en 1718, se había hecho una composición y el medidor de tierras había dicho que ese pueblo pertenecía a la hacienda y que habían allí...

"...cuatro o cinco indios sin derecho más que decir que le parecían términos de Corongo...." 2/

Los restos de una concepción territorial anterior se debatían por pervivir, se convertían en una barrera para la expansión terrateniente y en una base de resistencia para los indios pobladores. En 1754, el arrendatario de Urcón pidió que se lanzase del lugar a los indios de Yantacón...

"...a los cuales ubo de permitir por entonces respecto de tener sembrado y justamente porque algunos de ellos son criados de esta misma hacienda y necesitando oy de las dos majadas colaterales me es preciso hacer desocupar las tierras que hay en el intermedio de las dichas dos majadas respecto de que entrando mis ganados se les han de seguir perjuicios de que resultan varios inconvenientes con mis pastores..." 3/

Con este pretexto, buscaba apoderarse de las tierras de Yantacón, y logró obtener una provisión amparando sus pretensiones. En 1760, la Audiencia de Lima volvió a amparar las posesiones de los Azaña, y ordenó una vista de ojos en Yantacón. Al cumplir con la diligencia,

---

1/ A.G.N. T.P. Leg. 18, c.308, 1762.

2/ A.G.N. T.P. Leg. 28, c. 569, 1754.

3/ Ibid.

el corregidor Pedro de Udi informó que no podía decidir sobre la posesión, pues los títulos indicaban que pertenecía a ambas partes. Pero también recomendaba:

"...no conviene para el servicio de Dios que tal pueblo de Yantacón o estancia estén viviendo los indios sin sujeción ni párroco que los doctrine porque hallándose tan lejos de distancia del pueblo de Corongo no puede el cura aunque quisiera -- cumplir las obligaciones de su cargo...." 4/

Este argumento del cumplimiento de los servicios religiosos tenía un peso importante en las decisiones legales que se tomaban en relación a cualquier caso en que hubiera de por medio población india. Con el pretexto de la religión, los dueños de la haciendas al obligar a los indios a escuchar misa en la capilla de su propiedad, podían también desconocer la autonomía de Yantacón. Por otro lado, se hace evidente el conflicto de dos tipos de territorialidad: el mismo fiscal consideraba que la antigüedad y la pertenencia de Yantacón a los indios, estaba demostrada por el hecho de que constantemente se "agregaran" indios al pueblo; pero, el hecho de que Yantacón estuviese situado en el "riñón mismo" de las majadas de Urcón, hacía más conveniente asegurar la propiedad de los terratenientes Azaña. Obviamente, tras cada una de estas concepciones había intereses muy concretos.

La Audiencia dió entonces orden de desalojar a los indios. En consecuencia, los funcionarios realizaron una ceremonia de poner en posesión a un representante de los hacendados. Sin embargo, no arrojaron efectivamente a los indios de Yantacón; les permitieron quedarse hasta que se retiraran por su propia voluntad. Pe

---

4/ Ibidem.



ro....

"  
 "...los indios lejos de retirarse poco a poco se han congregado otros que ya se hacen fuertes -- porque encuentran en su cura declarada protección por los fines particulares que a él conviene.."  
5/

A los pobladores de Urcón no les era desconocida la importancia del factor religioso como un medio de asegurar la independencia de su pueblo frente a los hacendados, y muy acertadamente recurrieron al cura de Corongo para reforzar su posición frente a los funcionarios coloniales.

En 1797, los indios volvieron a plantear el pleito ante la Real Audiencia. Esta vez hubo un fiscal más dispuesto a considerar la cuestión dando un mayor peso a los derechos indígenas:

"...la Protectoría....despreció la antiquísima e inmemorial posesión de los indios que por capítulo de prescripción y otros fundamentos que la apoyan deberían servirles de título suficiente especialmente no siendo persuasible que unas personas desvalidas y miserables en otra forma (que con un claro y buen derecho) en la instalación a presencia del poder y valimiento que de contrario las hubiera despojado inmediatamente porque por otra parte el fundamento de los confines no es tan seguro cuando a cada paso se ven tierras y sitios circundados de otras pertenencias..." 6/

Una gran utilidad y apoyo para los indios de Yantacón fue la declaración formulada por el cura. -

---

5/ A.G.N. D.I. Leg. 18, c.308, 1762.  
6/ Ibid.

Declaración que bien podría haberse fundado en intereses particulares, pero que permitía consolidar la postura de los indígenas:

"...Urge de mérito para la declaración pretendida el haber alcanzado el común mi parte la licencia -- bastante para celebrar los divinos oficios en la capilla del mencionado sitio de Yantacón y que les asiste un sacerdote con residencia fija en aquel lugar pues acreditan tener toda la decencia y el ornato necesario e igualmente componerse el número de individuos indios de 366 entre hombres y mujeres mayores y menores de los que el año pasado tributaban más de 50..." 7/

Es decir, en 1797, Yantacón contaba con 366 individuos, y entre ellos, a más de 50 tributarios. - Veamos como era la situación, años antes y años después.

CUADRO IX  
Tributarios de Yantacón 1788-1809

Año	Originarios y forasteros con tierra
1788	38
1793	36
1798	38
1804	47
1809	54

FUENTE: A.G.N. Tributos, Leg.4,c. 75 y 93; Leg.5, c.110,122 y 140.

---

7/ Ibidem.

En Yantacón no se registraron indios forasteros sin tierra. Aunque no existen los 50 tributarios señalados por el cura, podemos comprobar que la población crece en lugar de disminuir, fortaleciendo así la posición de los reclamos indígenas. También es importante considerar lo que representaba Yantacón en el contexto de la doctrina de Corongo.

CUADRO X  
Población de la doctrina de Corongo en 1774  
y 1791

	1774				1791			
	E.	M.	I.	T.	E.	M.	I.	T.
Corongo	157	1341	583	2081	199	1338	752	2289
Hda. Urcón	--	128	419	547	2	140	474	616
Yantacón (y Yanac)	--	213	154	367	-	30	187	217
La Pampa	--	153	49	202	-	--	--	--
Yanac	--	--	--	--	-	180	--	180
Otras hdas.	--	--	--	--	-	150	109	259
Total	157	1835	1205	3197	201	1838	1522	3561

E= Españoles; M= Mestizos; I= Indios; T= Total.

FUENTE: A.A.L. Visitas, Leg. 4, expd.25, 1774; Estadística, Leg. 3, expd.25, 1791.

Hay una evidente concentración mestiza y española en los pueblos de Corongo y La Pampa. En contraste, es la hacienda el núcleo que agrupa mayoritariamente a los indígenas. En 1774, Yantacón contaba con más mestizos; esta situación se invierte en 1791. Pues, en esa fecha, los mestizos se han registrado separadamente en Yanac; en Yantacón, los mestizos suman treinta personas frente a los 187 individuos indígenas allí residentes. Es factible que, en 1797, el número de indios sería mayor (aunque no exactamente los 366 que indicaba el párroco). Podemos apoyar nuestra

suposición en la comprobación de que, entre 1774 y 1791, los grupos españoles e indios de la doctrina de Corongo muestran una definida tendencia a aumentar, mientras que los mestizos permanecen estancados.

En 1797, los indios habían conseguido aparentemente sus propósitos de independizarse. Pero, 1807, el proceso se reabrió. Esta vez, las relaciones entre el cu raca de Corongo y los indios de Yantacón eran tirantes:

"Manuel Toribio, Juan Torilio, Anselmo Toribio y José Pereira apoderados de los indios de Yantacón pertenece al pueblo de Corongo vienen a defender sus derechos contra el administrador de Urcón que está grabando al común con pensiones que no debe - que siendo indios libres los ha reducido a la clase de obrajeros coligado con el cacique de Corongo...." 8/

El sector indígena nos descubre sus fisuras. Ya hemos reflexionado sobre las diferencias entre originarios y forasteros; aquí, la división surge en relación a la legitimidad de la autoridad indígena local. Los indios de Yantacón desestimaron la de Antonio Ilario, cura ca de Corongo, porque era....

"...oriundo del obraje de Urcón indio yanacona de él y de baja extracción ..." 9/

Ilario les cobraba 325 pessos para eximirlos de los supuestos trabajos que deberían cumplir para la hacienda-obraje de Urcón. Por ello, los indios de Yantacón al precisar la calidad de Ilario como "yanacona" del obraje, cuestionaban su autoridad y a la vez afirmaban su

---

8/ Ibidem.

9/ A.G.N. D.I. Leg. 36, c.731, 1777-1811.

condición de "indios libres".

Para resolver la cuestión, se pidió el testimonio de los vecinos de Corongo, es decir, los mestizos y los españoles. El hecho de que todos firmasen sus declaraciones nos inclina a pensar que se trataba de españoles. Estos testigos afirmaron que Yantacón era un pueblo independiente desde hacía 300 años; pero que los hacendados de Urcón habían conseguido una orden de Lima para que -- los indios pagasen un arriendo a la Marquesa de San Juan de Nepomuceno, pariente de los Lobatón y Azaña. Los vecinos aseguraron también que iban a Yantacón a celebrar las fiestas de Nuestra Señora de Loreto. Es decir, Yantacón era centro de una celebración que convocaba a los habitantes del pueblo principal, Corongo, y a gentes de los alrededores. A pesar de estos argumentos, el protector de naturales de la provincia consideró que la orden en favor de la Marquesa debía ser obedecida. Ante esto, el procurador de los indios de Yantacón denunció a este funcionario por estar coaligado con el subdelegado del partido, arrendatario de Urcón, por compromisos de parentesco y obvio interés económico. Pero esta vez, la correlación en los aparatos judiciales no era favorable a los indios. La Contaduría de Tributos emitió una declaración asegurando que Yantacón era...

"...una ranchería de algunos indios -  
yanaconas del ovraje..." 10/

Sobre el consenso local, evidente incluso en los testimonios de los vecinos de Corongo, acerca de la independencia de Yantacón, se impuso un criterio externo. --

---

10/ Ibid.

Si este caso evidenciase una tendencia a resolver -- las contradicciones locales al margen de la correlación social existente en esas localidades, podemos pensar -- que dicha tendencia constituyó un elemento de la crisis general de la dominación colonial en el Perú.

El aspecto de disputa "jurisdiccional" en torno a la tierra fue el otro lado del proceso de implantación del régimen de propiedad privada en el espacio andino. Este proceso tuvo su expresión legal en el desarrollo de las llamadas "composiciones de tierras", mecanismo que permitió a los poseedores de facto, adquirir títulos legítimos y saneados, previo pago a la Corona.- En Conchucos, la primera composición se realizó en 1644, a cargo del juez medidor Pedro de Meneses. En el siglo XVIII, hubo dos muy importantes, a juzgar por el número de expedientes conservados. La primera en 1718, a cargo de Pablo Segura y Zárate; la segunda en 1738, a cargo del juez Gonzalez de Cossío. Entre ambas fechas, se intentó una en 1724, pero la epidemia que afectó al virreinato trabó su realización. Finalmente, ya bajo el sistema reformado de intendencias y subdelegados, se comisionó al juez Narciso Sarassa para efectuar una nueva composición; pero ésta no tuvo mayor eficacia y, por el contrario, levantó protestas 11/

Como podemos deducir de la observación de los cuadros de las composiciones de 1718 y 1738, los territorios del norte y sur de Conchucos sólo tenuemente demandaron la intervención del juez de composiciones de tierras. En cambio, en la zona central es donde se realizaron la mayoría de composiciones. Hemos visto, en el capítulo anterior, que en esta área se concentró el

---

11/ B.N.L.C3144, 1789. Los indios de Tauca se quejaron de que Sarassa había vendido sus tierras de Asuso, Pilco y el molino de Tauca a un tal José Casanova, advenedizo de Trujillo, "sambaigo" que tenía un grado militar y hacía obras de plata para la iglesia.

mayor número de haciendas.

Evaluar el peso de las composiciones de tierras en relación al desarrollo de la propiedad privada en -- Conchucos, hace necesario considerar las cantidades compuestas, en comparación a las que se repartían a los -- campesinos. Sólo tenemos información precisa en lo referente a los indios. La cantidad de tierra repartida a cada tributario no varió en el siglo XVIII ni, probablemente, en toda la colonia. La unidad de medida de estas parcelas indígenas era el topo. Una unidad, por otra parte, que al ser resultado de una proporción entre tiempo de trabajo y tipo de tierra, presentaba una amplia diversidad regional 12/. En 1740, en Huandoval, - pueblo del norte de Conchucos, un topo medía 100 x 50 varas; en 1807, en Llamellín, en el sur de la provincia, un topo medía 88 x 44 varas 13/.

En Conchucos, se repartía 3 topos a los originarios y 2 a los forasteros, viudas y reservados. En cada tres topos se podía sembrar una carga de trigo y 3 almudes de maíz 14/. Quizá esta práctica se reprodujo al interior de las haciendas, diferenciando colonos "originarios" y "forasteros".

En cuanto a los campesinos mestizos, la información es sumamente limitada. La que existe nos indica que su acceso a la tierra no era precisamente ventajoso.

---

12/ Rostworowski, María. "Nuevos Aportes para el Estudio de la Medición de Tierras". En Revista del Museo Nacional del Perú, Lima, (tomo XXVIII), 1964, pp. 31-58.

13/ A.G.N. D.I. Leg. 15, c.265, 1740; T.P. Leg. 32, c. 606, 1738. Para el Cusco: Mörner, Magnus. Perfil de la Sociedad Rural del Cusco a Fines de la Colonia. Lima, Universidad del Pacífico, 1978, p. 167.

14/ A.G.N. D.I. Leg.15, c.265, 1740; T.C. Leg.4, c.46, 1807-1833. A.I.R.A. Correspondencia de Domingo - Ramírez de Arellano (con Manuel Cumplido), Lima, 13 de setiembre de 1780.

Puede pensarse incluso que la situación de los indios era sustantivamente mejor:

"...en esta provincia son tantos los mistos como los indios y no alcanzando en algunas doctrinas las tierras para todos, son amparados los indios y siembran; no logrando los mistos más que aquella corta porción que excedan y las que les toca del sobrante después de la repartición del Rey a los naturales.." 15/.

La fanegada era la medida utilizada en las composiciones de tierras. Es útil compararla con el topo indígena. Tomando como referencia el topo de Huandoval, tendremos que la fanegada equivalía a 7 topos; si utilizamos el de Llamellín, la fanegada representaba 7 topos y 1 almud. Del examen de los cuadros de composiciones que hemos presentado, resulta que muy pocos indios acudieron a componer tierras. Y en los pocos casos en que lo hicieron, si bien la cantidad superaba con holgura la que era repartida a un tributario; era ínfima comparada con la que componían los no indígenas.

En cuanto a este tipo de propietarios: los vecinos de las doctrinas de Conchucos, hay un rango de cierta amplitud. Algunos componen solares en los pueblos; otros una o dos fanegadas, disputadas encarnizadamente con sus parientes; y otros componen decenas de fanegadas. Significativamente, estos últimos se localizaron en el área del repartimiento de Piscobamba, uno de los espacios con mayor población concentrada en haciendas y con mayor número de éstas.

Los expedientes de composición de tierras --



son por lo general escuetos. Se limitan a informar sobre linderos, extensión, propietarios de cada parcela. Sin embargo, en algunos es posible hallar rastros de la confrontación familiar y étnica que enconaba muchas disputas por la tierra.

La posesión de una parcela al interior de un linaje revela distintas vinculaciones y grados respecto a la herencia. Felipe de los Ríos casado con Jacinta - de la Cruz Vega, tuvo doce hijos; de los cuales, hacia 1724, sólo sobrevivían dos. La viuda de uno de los fallecidos, llamado Pedro de los Ríos, reclamaba tener de rechos sobre las tierras de Huamanguaco en Buenavista. Sus cuñados, María y Mateo de los Ríos, en cambio, se - consideraban los únicos beneficiarios de la herencia. - Para apoyar sus pretensiones recurrieron a una cláusula del testamento de su padre, Felipe:

"....a mis nietos e hijos de Pedro de los Ríos mi hijo legítimo ya difunto y casado que fue con Andrea de Silva su lexítima mujer no les - toca ni pertenece cosa ninguna de la herencia en las tierras nombra-- San Nicolás de Buenavista y San Antonio de Ingeniopampa por haberles dado de dicho su padre y mi hijo - Pedro todo lo que les pertenece de legítima en bienes muebles..." 16/.

Los herederos de Pedro y su viuda Andrea in-- sistieron en su derecho a la propiedad, argumentando -- que su padre había mejorado un pedazo de tierra en Buenavista e Ingeniopampa. Además, la viuda alegó que su - suegro Felipe se había quedado con algunos bienes su--- yos: cinco mulas, dos escopetas y 20 reales que le ---

---

16/ A.G.N. R.A.C.T.I. Leg. 5, c. 38, 1738.

había prestado:

"...no les entregaba estos bienes ni el pedazo de tierras donado a su hijos en Ingeniopampa..." 17/

y cuando ellos habían ido a cultivar allí, su suegro y su cuñado (Mateo)...

"...pelearon con ellos y los quisieron matar embarazando el cultivo.." 18/.

Es, pues, evidente que el parentesco cercano, que en otros casos era un elemento de alianzas, no aminoraba las tensiones en casos de disputas. Pero, esto no impedía que se siguieran arreglos entre los parientes. En 1729, Gregorio de los Ríos aseguró que había arrendado a su tío Mateo el pedazo que le correspondía en la tenencia de Ingeniopampa, exigía entonces que le cancelase una deuda de cinco años de arriendo. En --- 1738, finalmente, ambas partes, Mateo y Gregorio, acordaron dividir las tierras de Buenavista e Ingeniopampa. Dos partes le corresponderían a Mateo y una a Gregorio. La razón de esta división estribaba en que Mateo había pagado el funeral de su hermana María, gastando 40 pesos, y para cobrarse esta suma sólo quedaba el pedazo de tierra que le correspondía a ella por herencia. La suma de 40 pesos equivalía más o menos al derecho de componer cuatro fanegadas de tierra cultivable, según podemos deducir del cuadro XI.

Pero la composición de 1738 no sólo permitió que la descendencia legítima de Felipe de los Ríos asegurase sus derechos territoriales. También Catalina Flora de los Ríos, hija ilegítima de Mateo, reclamó --

---

17/ Ibid.

18/ Ibidem.

los suyos y obtuvo satisfacción. Como sabemos la "ilegitimidad" era una condición muy común en los Andes coloniales. Muy pocos testimonios nos ponen, sin embargo, en contacto directo con las implicancias de vivir en esa condición a lo largo de una vida. Por ello, es interesante la descripción que hace Catalina Flora de su relación con la familia de su padre:

"...me querello sobre los bienes y - parte del difunto mi abuelo Felipe de los Ríos que de Dios gose que -- tengo mi derecho en ella por mi servicio personal desde el pecho de mi madre que Dios aya y gose como nació en su poder se le quitó a mi madre y me tuvo hasta que tenga yo dieciseis años por decir que era mi madre una pobre mujer que no tenía nada que darme ni dotarme me conoció por su nieta y su botadilla dicho - mi abuelo Felipe de los Ríos y mi padre Matheo de los Ríos por hija natural como tenía yo mi derecho a la quinta parte que me las tubo en su poder sirviendo día a día en todos sus mandados pasteando sus cabras y puercos y guardando su casa y cuidando sus frutales cargando agua le serví a mi abuelo y a mi abuela doña Jacinta de la Vega a -- quienes les serví como dueños principales de las dichas tierras de - Quisipuero y Ingeniopamapa..." 19/.

Toda esta descripción de tareas que durante la vida de sus abuelos, Catalina Flora realizó remarcaba la existencia de una relación a la que bien cabría definir como servil. No le bastó identificar su calidad de nieta ilegítima, también se describió como botadilla. - En algunos padrones de Conchucos, hemos encontrado los términos de "botadito" y "botadita", que servían para - designar a los hijos ilegítimos llevados al hogar pater

---

19/ Ibidem.

## CUADRO XI

Composiciones de Tierras en 1738

ICHOGUARI	Cantidad de tierra	Precio de la Composición
Solicitante		
Bernardo de la Vega	7 fan. 10 alm.	36 ps.
Francisco de Jara	2 fan. 1 alm.	24
Salvador Miraval	6 fan.	40
María Callan	Un solar	....
María Ramíres	Un solar	....
Pedro Espinosa y Francisca López	52 fan.	316
Gertrudis Lequerica	10 1/2 fan 1 corral	247
José Baltazar y Faustina Tarazona	3 solares	11
Gabriel Aro	5 fan. 1 alm.	30
Mateo Lucio de los Ríos	2 fan. 28 alm.	30
Magdalena R.de Valladolid	4 fan.	30
Juan de la Serna	2 fan.	25
Martina Tarazona	Una Casa	....
María Nieto	3 fan.	....
Pedro Castillejo	Un solar	9
Tomás Figueroa	34 alm.	7.4
José Tarazona	Un solar	2
Agustín Villanueva	Un solar	15
Martina Rupay y Francisco Rojas, indios	1 fan. 3 1/4 alm.	20
Aguatín Agapito, indio	Un solar y una suerte	10
Juan Martín y Juan Siryaco, indios	31 alm.	2
Feliz Asencio y Brígida Espinoza	6 fan.	60
Ignacio Manuel Jaramillo	2 fan. 11 alm.	25
PISCOBAMBA		
Solicitante		
Ldo. Ramón y Bonifacio Zelaya	34 fan. 15 1/2 alm.	239
Tomás García Blas	6 fan.	15
Feliciana de León	19 fan.	132
Ignacio Medina	21 fan. 21 alm.	....
José Rodríguez	32 fan. 12 alm.	260
Fernando de la Roca	13 fan.	....

Solicitante	Cantidad de tierra	Precio de la Composición
Juan Florián de Castañeda	37 fan.	230 ps.
Francisco Espinosa	7 fan, 10 alm.	....
Ramón Ponte	39 1/2 fan.	....

#### COLLANA PINCOS

##### Solicitante

Francisco Izquierdo	19 1/2 fan. (para trigo) 54 fan. (para papas) 3 corrales 7 majadas	600
---------------------	---	-----

FUENTE: A.G.N.C.T.I. Leg.5, c.38, 1738; Leg. 6, cuadernos 34,42,43, 44,44A,45,47,49,50,52,53, 1738. T.P. Leg. 22, c.420,1713; Leg.26, c.503,1718; Leg. 32, c.605,606,607,608, 1738; Leg. 39, c. 737, 1718; Leg.44, c.779, 1820. B.N.L. C237, 1738; C2022, 1738; C1979,1717; -- C1966, C1968, C1845, 1738.

no o materno, para que sirviesen al resto de la parentela 20/. Pero esta misma servidumbre fue lo que le permitió a Catalina Flora hacer valer sus derechos sobre la tierra de su abuelo:

"...derecho de mi servicio personal de mi trabajo a una pobre mujer --- huérfana cargada de familias angelitos de Dios aviendo servido a mi dicho abuelo en la mayor necesidad en su solemnidad y cargado de años a onde no acudieron las partes mayores ni menores di yo xaro de agua.. .." 21/

Así como el pago de funerales permitía hacerse de las tierras de algún pariente difunto; en el caso de Catalina Flora, la ayuda prestada a su abuelo hacia el fin de sus días, fortaleció su posición frente a una parentela poco proclive a reconocerle derecho a heredar.

El grado de parentesco era obviamente un elemento central en las disputas por la tierra. Juan Evangelista y María Renalte reclamaban unas tierras en Pichiu y el ganado que su tía abuela, Catalina Ramírez, había dejado al morir. Martín Piñán, viudo de Catalina, se negaba rotundamente a entregarles estos bienes, acusándolos de haber cometido varios robos y lastos contra el patrimonio; se negaba también a considerarlos herederos forzosos, pese a que no había tenido hijos durante los cuarenta y nueve años de matrimonio y pese a que Catalina Ramírez disponía en su -- testamento que sus bienes se repartiesen entre "los -- hijos que han criado", refiriéndose a sus sobrinos -- nietos Juan Evangelista y María Renalte 22/. La her-

---

20/ A.A.L. Visitas, Leg.5, expd.12, 1774 (doctrina de Chacas).

21/ A.G.N. R.A. C.T.I. Leg. 5, c.38, 1738.

22/ A.G.N. T.H. Leg. 4, c. 27, 1780.

mana de Catalina, María Pasquala Ramíres y Celedonio Rivera, hijo de ésta, tampoco estuvieron de acuerdo - con el testamento de Catalina; pues, por su parentesco se consideraban herederos legítimos. Estos reclamantes contaban con el apoyo de un antiguo cura de -- San Marcos, mientras que los Renalte habían conseguido el del corregidor. Pero no sólo estaba el problema del parentesco, sino también que Pasquala Ramíres y su hijo se consideraban de un estatus superior al - de los Renalte. Así nos lo deja ver el reproche que Celedonio Rivera hizo a un custodio de las tierras de Pichui:

"...porque le ha dado lugar al dicho mestizo quiera apropiarse con lo -- que es mío..." 23/

El término mestizo aplicado despectivamente a uno de los litigantes por el otro, no indica que éste no lo fuera también. Por el contrario, nos señala que la persona que lo aplicaba tenía una aguda conciencia del poco valor social de la denominación. En 1817, los descendientes de las partes en conflicto -- volvieron a acudir a la justicia para solucionar nuevos conflictos de propiedad y pedir una nueva repartición de tierras 24/. Manifiestan mutuas deudas de arrendamiento, partes de terrenos cedidas para pagar deudas de funerales, préstamos, todo lo cual formaba un complejo cuadro de compromisos y contradicciones, tanto heredadas de sus antecesores como renovadas por ellos mismos.

En el contexto de pugnas por propiedad de la tierra, la calificación étnica se convirtió en un

---

23/ Ibid.

24/ A.G.N. T.H. Leg. 31, c. 216, 1817-1819.

argumento a utilizar para atacar la posición del contrincante. Esto no implica sostener que tuviese una efectividad frente a la decisión de las autoridades; pero sí nos informa de cómo se pensaba la cuestión étnica en relación a la de la tierra.

Juan Feliz, indio del repartimiento de Piscobamba, vendió un trozo de tierras en Guachagbamba; pero en 1739, sus hijos María Teresa, Francisca Damiana y Francisco Feliz, cuestionaron la venta realizada por su padre:

"...no fue en pro y alimento de nuestra familia sino por empeños que -- los corregidores hacen a los indios y por librarse de las estorsiones - que en las cobranzas suelen hacer - los cajeros bendió el dicho nuestro padre las referidas tierras dejándonos a perecer en tierras estrañas y sujetos a servidumbre para nuestra mantención, siendo las tierras propias compradas al Rey nuestro señor por nuestros abuelos en que deben ser subsecivas de padres a ijos mayormente en nuestra naturaleza de - indios..." 25/

Aparte del hecho de que fuese el reparto -- mercantil lo que obligó a vender estas tierras y que este caso ocurriese en Piscobamba, donde el peso de -- las haciendas era abrumador, nos interesa destacar cómo la argumentación de los indios ligaba su condición de tales (su "naturaleza") con la propiedad de la tierra. Así también lo comprendía la parte contraria:

"...si pretenden valerse del privilegio de la naturaleza de ser indios que es el punto que hiciera a su favor no puede ser muy valedera res--pecto de ser los dichos mis contra-



partes indios no deben gozar el privilegio de su naturaleza respecto de que ellos nunca puedan comprar tierras fuera del tañido de la campana porque de lo contrario están expuestos a volver sus masmorras de idolatrías pues es contra todo..." 26/

Parece que volvemos al principio. En el caso que examinábamos al iniciar este capítulo, las autoridades coloniales querían someter al pueblo Yantacón a la jurisdicción de la hacienda-obraje Urcón con el pretexto de que los indios debían oír misa y recibir sacramentos en la capilla de esa propiedad. En este último caso, la cuestión de la religión versus idolatría vuelve a surgir en un contexto semejante pero de distintas proporciones.